



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, ANGDENIA
OCHOCIENTOS Y VNG.**

no ha de legar a ella, y que es de diez e tres mrs. para que se pague
su dño donde le combiniere. En esta circunstancia pido el
Expediente solo para instruirse, y ser oírse oportuno requirir
en el Recurso, o a quietarse segun el merito de lo trabajado, y tam-
bien de denegar: pidiendo de toda defensa en aquel susgado, y
causa de lo un despõs notorio, y evidente que tiene reclamado
de donde principio, y a requerir executara y solbro a iusticia
de nuevo en su lugar en el remedio por las razones mas solidas
que pudes proponer, y que en efecto proprio, pidiendo igualmente
que se pudiese testimonio de los Capitulo de Ordenama que se
baxen en su intento, al qual solo se accedis, y al daria el testi-
monio que es este que presento en devida forma, en donde se
comprende todo lo actuado, y se justifica el despõs con las
mucha labor que queda referida; y en atencion a que es
tolerable que excoera, y por depender del Ayuntamiento. y no ha ven
querido el dño. que se ventilare en el tribunal de Tur. en for-
za de que se dispute en esta Corte: A. P. A. Duplice verisim
mandar velite a imparte tra. N. P. on. para que siendo con
esta Requiere el expuado los. haga cosa de toda nobleza, y
desfando las cosas en el ver. y estado que se estaban antes de
ella. Remita los autos origin. implorando primero al Ayun-
tam. para que tenga a bien de auto en el mencionado autum-
to como le combenga, pidiendo a este fin, y para que, qui reprova
y mande haga el Recurso mar. N. y necesario en Tur. la que
pido como N. y fero = Salomino = N. y fero = Conroya = En
cuya Vista por auto por los otros mrs. N. y fero. y y doren prove-
hido, fue acordado dar esta mia Carta, por lo qual os man-
damos que siendo con ella Requiere por parte del referido
D. Pedro Martin Afcoea, haga que el Curia ante quien
paren los autos que se exponen en el pedim. interto dentro

[Handwritten signature or mark]